

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23004 BARCELONA

Edicto

Noelia Oltra Hernández, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 644/2021 Sección: C

NIG: 0801947120218005385

Fecha del auto de declaración. 3 de mayo de 2021.

Clase de concurso. Consecutivo.

Entidad concursada. Melissa Carolina Oberto Limongi, con NIE X06450025C.

Administradores concursales. Se ha designado como Administrador concursal: Jaume Rocabert Luque.

Dirección postal: Calle de la República 11, 4o1a, 08202 - Sabadell.

Dirección electrónica: concurstal@medio.cat

Régimen de las facultades del concursado. Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edificio C, planta13 - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: [http s: //www.publicidadconcurstal.es](http://www.publicidadconcurstal.es).

Al mismo tiempo, se tiene por presentado Plan de Liquidación o alegaciones sobre la imposibilidad de presentar Plan de Liquidación. En ambos casos se da traslado a los acreedores por el plazo de 10 días para formular alegaciones sin que sea preciso la apertura de la sección 5ª.

Asimismo, se tiene por presentado por parte del mediador concursal el Informe del art. 292 TRLC, al que se dará la publicidad prevista en el art. 294 TRLC. En tal sentido, la Administración concursal comunicará telemáticamente el informe a los acreedores de cuya dirección electrónica se tenga conocimiento.

Barcelona, 3 de mayo de 2021.- Letrado de la Administración de Justicia, Noelia Oltra Hernández.

ID: A210028898-1